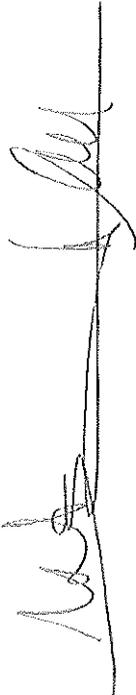


**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE VALENCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA PARA LA  
REALIZACIÓN DE UNA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE PRESENTACIÓN  
TELEMÁTICA DE ESCRITOS A TRAVÉS DE LEXNET**

En Valencia, a 13 de marzo de 2017

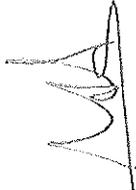
**REUNIDOS**

 De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Laura Oliver Ferrer, Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia (en adelante ICPV), con domicilio en Valencia, C/ Cirilo Amorós nº 69,1<sup>º</sup>-1<sup>a</sup>, con C.I.F. número Q 4663004B, actuando en su nombre y representación en virtud de las atribuciones que le confiere Artículo 57 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia, (DOGV nº 4.923 de 13/1/2005), facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del ICPV de fecha 8 de febrero de 2017.

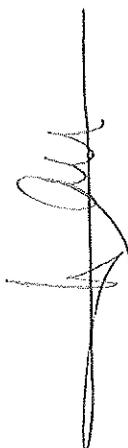
De otra parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Bonmatí Llorens, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (en adelante ICAV), con domicilio en Valencia, Plaza de Tetuán nº 16, con C.I.F. número Q-4663001-H, en su nombre y representación, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 48.1 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del ICAV de fecha 17 de febrero de 2017.

Intervienen los comparecientes en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente acuerdo de colaboración y al efecto:

## EXPONEN



I. Que como consecuencia del RDL 1065/2015 de fecha 27 de noviembre y Resolución de la Secretaría General de la Administración de Justicia de 15 de diciembre de 2015 publicada en el BOE 301 de fecha 17 de diciembre por la que se aprueba el modelo de formulario normalizado y ante las numerosas dudas que se plantean en relación a las obligaciones de los abogados y procuradores del turno de oficio y la entrada en vigor de la presentación telemática de escritos a través de la plataforma LEXNET, representantes del ICPV y del ICAV se reúnen al objeto de fijar un acuerdo de colaboración para la realización de una guía de buenas prácticas de actuación conjunta para facilitar el trabajo de ambos grupos de profesionales.



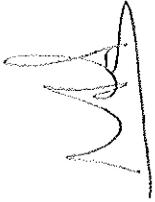
II. Que el Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y por la Comunidad Autónoma, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

III. Que el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Que entre los mismos tiene la defensa del Estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los Derechos Humanos, así como la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

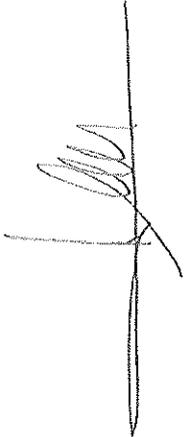
Que en virtud de lo expuesto y en base al acuerdo de las respectivas Juntas de Gobierno de ambas corporaciones, los firmantes proceden a formalizar el presente cuyas cláusulas a continuación se exponen:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

 El objeto de este acuerdo es fijar la colaboración entre los dos grupos de profesionales para la realización de una guía de buenas prácticas de actuación conjunta entre procuradores y abogados pertenecientes al ICPV y al ICAV y con respecto a la presentación telemática de escritos a través de la plataforma LexNet.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ICPV Y EL ICAV.

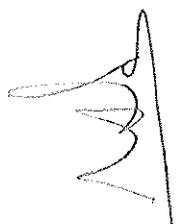
 1.- El ICAV facilitará al ICPV el acceso a todos los datos actualizados de los letrados adscritos al turno de oficio accediendo mediante enlace alojado en la intranet de la página web del ICPV y desde el que sólo se podrá acceder por sus colegiados mediante claves, salvaguardando así el acceso a dichos datos de terceras personas que no sean procuradores

2.- Asimismo el ICPV facilitará al ICAV los datos de los procuradores actualizados que se encuentren adscritos en el turno de oficio mediante la publicación de los mismos en la página web del ICPV.

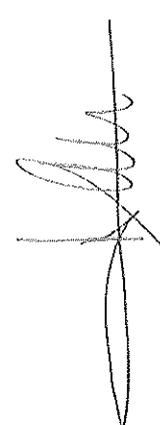
3.- Se creará una comisión mixta formada por los diputados encargados de turno de oficio del ICPV y el ICAV, a fin de hacer seguimiento del cumplimiento de estas buenas prácticas plasmadas en esta guía, la cual se reunirá cuantas veces sea necesario y todo ello en aras de ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

## ANEXO

Con independencia de las distintas recomendaciones plasmadas en este documento, y motivados por el fin de prestar el mejor servicio profesional posible a la ciudadanía, ofrecemos esta guía de buenas prácticas, para que sea conocida y utilizada por abogados y procuradores de turno de oficio, y también por aquellos que por primera vez se acercan al mismo y siempre en defecto de cualquier otra solución que convenga o resulte más cómoda para ambos:



**PRIMERO.-** Teniendo en cuenta que la plataforma LEXNET cuenta con una capacidad de 10 megas, en cuanto a la forma y dinámica de envío de escritos de iniciación o de contestación por parte de los letrados adscritos al turno de oficio y documentación anexa a los mismos, se recomienda a los **LETRADOS**:



1.- Remitir el escrito principal en formato PDF/A con la característica OCR debiendo firmarse digitalmente.

2.- Redactar un índice en formato PDF con expresión de los documentos a adjuntar.

3.- Adjuntar escaneados los documentos que acompañan al escrito en los formatos reconocidos en el RD 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema Lexnet (es decir en formato PDF, TIFF, RFT, ODT, JPG, JPEG y ZIP, según las características de los documentos a adjuntar).

4.- Preparar la documentación haciendo constar que cada número de documento debe ser un documento individualizado y debe adjuntarse conforme a lo expuesto en el índice.

5.- Que en el caso de producirse un exceso de cabida de los documentos tanto escritos como audiovisuales se recomienda a los letrados que los preparen a través de los soportes adecuados para su posterior presentación por el

procurador tal y como establece el RDL de desarrollo para la presentación telemática de escritos a través de la plataforma LEXNET y conforme a la LEC.

6.- En el caso de que el documento principal o documentos anexos den lugar al exceso de cabida regulado en el art. 18 del RD 1065/2015, se recomienda al procurador aportar dichos documentos en la forma que recogen los anteriores artículos.

7.- Debido a que en cualquier momento el sistema LEXNET puede sufrir cortes o caídas y por causas ajenas a ambos profesionales no se puedan presentar los escritos en plazo y siendo concedores abogados y procuradores, se recomienda a los mismos no apurar los plazos legales y remitir los escritos y anexos cumpliendo con todos los requisitos legales para que puedan ser presentados por el Procurador.

**SEGUNDO.** - En vista a todo lo anterior, se recomienda a los **PROCURADORES**:

1.- Remitir los acuses de recibo de presentación de los escritos remitidos por los Letrados y presentados a través de LEXNET. Una vez sea aceptado el escrito por el órgano judicial al que se dirige, se remitirá igualmente a los Letrados justificante de su aceptación que emite LEXNET.

En cuanto a la justificación de la presentación de documentación física ante el órgano judicial en los casos de exceso de cabida, el justificante de presentación se recomienda remitírselo al Letrado conforme a lo establecido en los párrafos anteriores. Ambos profesionales se comprometen a confirmar la recepción de cualquier tipo de comunicación o notificación que se realicen recíprocamente acusando recibo y contestando al remitente de la misma.

2.- Facilitar a los letrados copia digitalizada de las actuaciones remitiéndose la misma a los letrados por los medios telemáticos adecuados a fin de dar mayor inmediatez y celeridad a esa remisión.

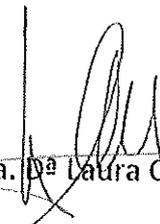
**TERCERO.** - Considerando lo aconsejado, se recomienda tanto a LETRADOS Y PROCURADORES:

Tener actualizados los datos censales (dirección completa, teléfono, fax, móvil y dirección de correo electrónico) a aquellos letrados y procuradores adscritos al turno de oficio siendo requisito indispensable para el acceso y renovación del mismo.

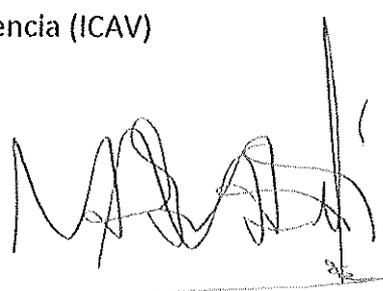
Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ilustre Colegio de Procuradores de  
Valencia (ICPV)

Por el Ilustre Colegio de Abogados de  
Valencia (ICAV)

  
Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Laura Oliver Ferrer

Decano-Presidente

  
Excmo. Sr. D. Rafael Bonmatí Llorens

Decano